

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03- 003-2015-01229 -00
Demandante	Manuel Duque Gómez
Demandados	Oscar Fernando Giraldo Osorio y otro
Asunto	Traslado avalúo comercial.
Auto S°	1854 V

Cumplido el requerimiento realizado mediante providencia del 02 de julio de 2019 (fl. 334), y dado que se advierte que el avalúo comercial presentado (fl. 380 a 393) tiene un valor más alto que los catastrales arribados (fl. 409 y 418); esta Dependencia Judicial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días del avalúo comercial de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 020-30045, 020-50236 y 020-50774 cuantificados en la suma conjunta de **\$1.494.251.226**

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

M.F.